



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017/07 (EXPTE. 2286/2017)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 2286/2017. Aprobación del acta de 17 de febrero de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 12203/2016. Escrito del Defensor del Pueblo de 10 de febrero de 2017, relativo al expediente de queja nº 16014579.

2º.2. Expediente 12027/2013. Sentencia de 8 de febrero de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla (devolución de aval).

2º.3. Expediente 11574/2016. Decreto nº 104/2017 de 7 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla (relevo).

3º Contratación/Expte. 13633/2016. Dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa (Lote 2): Devolución de fianza.

4º Apertura/Expte. 12445/2016. Declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales, vivero y venta de útiles para jardinería, venta de comidas de animales, accesorios y plaguicidas en carretera A-8026 Torreblanca-Mairena, km 5: solicitud de Gersa Medioambiente SL.

5º Apertura/Expte. 5836/2015. Declaración responsable para la actividad de almacenamiento y distribución de recambios de vehículos en calle Laguna Larga Ocho, 6 solicitud de Andel Automoción SA.

6º Secretaría/Resoluciones del Área de Políticas de Desarrollo sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

7º Fiestas Mayores/Expte. 1242/2016. Cuenta justificativa de la subvención concedida a Entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías en el año 2016: Aprobación.

8º. Comercio/Expte. 6701/2015. Modificación de la autorización a Montserrat Jiménez Núñez para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 15 del mercadillo.

9º Comercio/Expte. 5913/2016. Modificación de la autorización a Juan Cabrera Carmona para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 44 del mercadillo.

10º Contratación/Expte. 2145/2017. Contrato de arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública: Reajuste de anualidades.

11º Educación/Expte. 9015/2016. Autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil El Acebuche, curso escolar 2016/2017.

12º Educación/Expte. 10546/2015. Autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil Los Olivos, curso 15/16 mes de agosto de 2016.

13º Educación/Expte. 9934/2016. Autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil Los Olivos, curso escolar 16/17.

14º Asuntos urgentes.

14. 1. Contratación/Expte. 2394/2016. Contrato de servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e Internet: Aprobación.



14º.2. Contratación/ Expte. 2071/2017 ref. C-2017/004. Contrato de servicio de mantenimiento y conservación del parque centro 2017-2020. Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Elena Álvarez Oliveros, don Enrique Pavón Benítez, don Salvador Escudero Hidalgo, don Germán Terrón Gómez, don José Antonio Montero Romero, doña María Pilar Benítez Díaz, doña María Jesús Campos Galeano y don Antonio Jesús Gómez Menacho** asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don José Manuel Rodríguez Martín y don Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 2286/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE FEBRERO DE 2017.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 12203/2016. Escrito del Defensora del Pueblo de 10 de febrero de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16014579, instruido a instancia de _____ sobre situación de riesgo que padece a causa de las amenazas de su agresor, por el que informa de la comunicación recibida y, tras los contactos mantenidos con funcionarios de esta Corporación, acuerda concluir la actuación con este Ayuntamiento y continuar la misma ante el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

2º.2. Expediente 12027/2013. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria de 8 de febrero de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 450/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 1.

RECURRENTE: FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

ACTO RECURRIDO: sobre desestimación presunta de devolución de aval número 1500-911485. (Exp. 4525/2013 - C-2005/013)



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia de 11 de abril de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, que anuló la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho, y ordenó a este Ayuntamiento la devolución al recurrente del aval formalizado nº 1500-911485 otorgado a favor de esta Corporación en el expediente de contratación C-2005/013, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (CONTRATACIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª de Sevilla.

2º.3. Expediente 11574/2016. Dada cuenta del decreto nº 104/2017, de 7 de febrero, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: SOCIAL 33/2016.

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 658/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 4.

DE:

DEMANDA: Declarativo de derecho de indefinido y nulidad o invalidez de cláusula de contrato de trabajo (relevo).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del decreto referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º CONTRATACIÓN/EXPTE. 13633/2016. DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (LOTE 2): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa (Lote 2): y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante resolución de Alcaldía nº 312/2011, de 27 de junio se adjudicó a Carlos Galán Vioque la contratación de "dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ante los órganos jurisdiccionales", concretamente el lote 2 "dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ante la jurisdicción contencioso-administrativa" (Expte. 10/2013, ref. C-2010/058), procediéndose con fecha 11 de julio de 2011a la formalización del correspondiente contrato.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. El precio del contrato se fijó en 33.840 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal el día 17 de junio de 2011 una garantía definitiva por importe de 1.692 €, mediante ingreso en metálico.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2016, por don Carlos Galán Vioque se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 13633/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Fernando Manuel Gómez Rincón, con fecha 6 de febrero de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por don Carlos Galán Vioque, relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 13633/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. nº10/2013, ref.C-2010/058, objeto: Dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ante los órganos jurisdiccionales, concretamente lote 2: "Dirección técnico jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ante la jurisdicción contencioso-administrativa").

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

4º APERTURA/EXPTE. 12445/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES, VIVERO Y VENTA DE ÚTILES PARA JARDINERÍA, VENTA DE COMIDAS DE ANIMALES, ACCESORIOS Y PLAGUICIDAS EN CARRETERA A-8026 TORREBLANCA-MAIRENA, KM 5: SOLICITUD DE GERSA MEDIOAMBIENTE SL.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales, vivero y venta de útiles para jardinería, venta de comidas de animales, accesorios y plaguicidas presentada por Gersa Medioambiente SL., y **resultando**:

1º. Por GERSA MEDIOAMBIENTE SL se ha presentado en este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales, vivero y venta de útiles para jardinería, venta de comidas de animales, accesorios y plaguicidas, con emplazamiento en carretera A-8026 Torreblanca-Mairena, km 5 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 915/2013 de 26 de septiembre.)

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución nº 1587/2015 de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 9346/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por GERSA MEDIOAMBIENTE SL, con fecha 15 de noviembre de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y pequeños animales, vivero y venta de útiles para jardinería, venta de comidas de animales, accesorios y plaguicidas, con emplazamiento en carretera A-8026 Torreblanca-Mairena, km 5, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º APERTURA/EXPTE. 5836/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RECAMBIOS DE VEHÍCULOS EN CALLE LAGUNA LARGA OCHO, 6 SOLICITUD DE ANDEL AUTOMOCIÓN SA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y distribución de recambios de vehículos presentada por Andel Automoción SA, y **resultando:**

1º. Por ANDEL AUTOMOCIÓN SA se ha presentado en este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2015, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento y distribución de recambios de vehículos, en calle Laguna Larga Ocho, 6, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1-Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2-Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3-Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (**resolución del Área de Territorio y Personas nº 539/2015 de ocho de mayo. Expte. 11875/2014**).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por **ANDEL AUTOMOCIÓN SA**, con fecha 26 de mayo de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento y distribución de recambios de vehículos en **calle Laguna Larga Ocho, 6**, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º SECRETARÍA/RESOLUCIONES DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 308/2016, de 14 de julio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por el señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0295 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 10211/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de bar sin cocina y sin música en calle Agustín Alcalá, nº 8 2A] (76NYM2WEE67GSGC25A4SXXF26).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0299 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 9504/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de taller de reparación de vehículos, especialidad ruedas y neumáticos con venta menor de neumáticos en calle Fridex Diez nº 2B] (64KKL2EKSFM5RE5TJHX9TFMC9).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0357 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 9985/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de almacén de productos alimenticios para la venta al por mayor en calle Pie Solo Nueve, nave 9.] (3X3NKRQZ4N33SQL4TR7XSZYHZ).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0363 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 11400/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de café-bar con cocina y sin música, churrería, heladería, confitería, panadería y venta menor de alimentación en calle Aguas Calientes, nº 4] (9HZ6E23GG9G2LXALMLWGM7L2H).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0448 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 12950/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de establecimiento comercial de aparatos domésticos en ronda de Cabeza Hermosa, 4.] (964EGLY4YK5RWHPJZF47TDRRA).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0525 [X.- Resolución / Apertura / Expte. N.º 10010/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de taller de fabricación, reparación y montaje de carrocerías en calle Los Palillos Cuatro, 9] (3E3CZ4XE2AXQHCH769Q96SDX7).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0616 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 1753/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar con cocina y sin música en calle Bailen, 25] (6E93YQR7WX3LLYTY4FF4T6NMA).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

7º FIESTAS MAYORES/EXPT. 1242/2016. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ENTIDAD CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS EN EL AÑO 2016: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías en el año 2016, y **resultando**:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías por importe de 26.375,86 euros para el ejercicio 2016. Dicho acuerdo fue materializado mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de septiembre del mismo año.

Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 26.375,86 euros , con cargo a la partida presupuestaria 20201.3381.48501.

2º. El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

3º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

a.- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

b.- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

c.-El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

4º. Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5º. El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º. En el expediente de su razón consta informe técnico y la documentación justificativa del 100% de la citada subvención.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2016 por importe de 26.375,86 euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Nª Sª del Águila, 2, 1º planta, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

8º. COMERCIO/EXPT. 6701/2015. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A MONTSERRAT JIMÉNEZ NÚÑEZ PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL PUESTO 15 DEL MERCADILLO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la autorización concedida a Montserrat Jiménez Núñez para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 15 del mercadillo, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015 se aprobó la transmisión de la autorización de venta ambulante en el puesto nº 15 del mercadillo de don Óscar Moyano Álvarez a doña Montserrat Jiménez Núñez.

2º. La autorización de venta ambulante es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como los empleados que estén igualmente dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, por lo que en la referida autorización consta que la persona con relación laboral que va a desarrollar, en nombre de la autorizada, la actividad es doña Marta María Jiménez Reyes, con DNI 15403126A.

3º. A tales efectos y por el citado acuerdo se requirió a la interesada para la necesaria presentación en este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde su notificación, de la acreditación del alta en la Seguridad Social de la persona designada por la titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su nombre.

4º. Habiéndose comprobado que ha transcurrido el citado plazo sin que la interesada haya presentado la referida documentación, procede, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, de 20 de marzo,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

suprimir de la referida autorización la persona con relación familiar o laboral que vaya a desarrollar la actividad en nombre de la titular.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Dejar sin efecto y, en consecuencia, suprimir de la autorización para la actividad de venta ambulante concedida a doña Montserrat Jiménez Núñez en el puesto núm. 15 del mercadillo que la persona con relación laboral que va a desarrollar, en nombre de la autorizada, la actividad es doña Marta María Jiménez Reyes, con DNI 15403126A.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Inspección Territorial y a la Delegación de Comercio.

9º COMERCIO/EXPTE. 5913/2016. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A JUAN CABRERA CARMONA PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL PUESTO 44 DEL MERCADILLO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la autorización concedida a Juan Cabrera Carmona para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 44 del mercadillo, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016 se aprobó la autorización para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en el puesto nº 44 del mercadillo a don Juan Cabrera Carmona.

2º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2017, el interesado solicita que se incluya a doña Sandra Cabrera Martín como persona colaborada para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 44 del mercadillo, acreditando su alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3º. Conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, de 20 de marzo y el pliego de condiciones de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el ejercicio del la venta ambulante en los puestos vacantes del mercadillo, publicada en BOP de 16 de octubre de 2014 (Expte. 9113/2014), la autorización de venta ambulante es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, siempre que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como los empleados que estén igualmente dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Incluir en la autorización a favor de don Juan Cabrera Carmona para el ejercicio del comercio ambulante en el puesto 44 del mercadillo, a doña Sandra Cabrera Martín, con DNI 30253913N, como persona colaboradora que podrá ejercer la actividad de comercio ambulante en el puesto 44 del mercadillo en nombre o conjuntamente con el titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a la Inspección Territorial y a la Delegación de Comercio.

10º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2145/2017. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA CUSTODIA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

anualidades del contrato de arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública, y **resultando**:

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2016 se adjudicó a DIAZ CUBERO, S.A, la contratación del arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública (Expte. 8434/2016, ref.C-2016/017). Con fecha 22 de diciembre de 2016, se firma el correspondiente contrato dando comienzo sus efectos el día 9 de enero de 2017, con un precio anual de 15.000 € IVA excluido (18.150,00 € IVA incluido).

2º. En el mismo acuerdo de adjudicación se aprueba el gasto plurianual (21% IVA incluido) del contrato, con arreglo a las siguientes anualidades y operaciones contables:

- RC nº operación 12016000048204; importe 3.025,00 €.
- RCFUT 1 nº operación 12016000048207; importe 18.150,00 €.
- RCFUT 2 nº operación 12016000048207; importe 18.150,00 €.
- RCFUT 3 nº operación 12016000048207; importe 18.150,00 €.
- RCFUT 4 nº operación 12016000048207; importe 15.125,00 €.

3º. Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario efectuar la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

4º. En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la fecha del inicio de la ejecución del contrato, pasará a distribuirse en la siguientes anualidades:

2017: 17.752,20 €
2018: 18.150,00 €
2019: 18.150,00 €
2020: 18.150,00 €
2021: 397,80 €

5º. Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Arrendamiento de nave para custodia y depósito de vehículos retirados de la vía pública, en los términos siguientes:

2017: 17.752,20 €
2018: 18.150,00 €
2019: 18.150,00 €
2020: 18.150,00 €
2021: 397,80 €

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Oficina Presupuestaria, Contratación y Sistemas.

11º EDUCACIÓN/EXPT. 9015/2016. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL EL ACEBUCHE, CURSO ESCOLAR 2016/2017.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil El Acebuche, curso escolar 2016/2017, y **resultando**:

1º. Con fecha 1 de septiembre de 2015 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para financiar los puestos escolares de la escuela infantil “El Acebuche”.

2º. El citado convenio tiene una vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017, sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adentra para cada curso escolar.

3º. Conforme al acuerdo décimo segundo del citado convenio, la Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado, incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de mismo. Según lo dispuesto en el artículo 51.4 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, la cuantía de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondientes a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, será establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.

4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

5º. Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil “El Acebuche” correspondientes al curso 2016/2017.

6º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares de la escuela infantil “El Acebuche”, que a fecha de la firma son 107 plazas y por importe de 377.286,29 euros.

7º. Consta en expediente la correspondiente retención de crédito a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 240.091,25 euros para la financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche durante el curso escolar 2016/2017, meses de enero a julio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por a favor de la empresa Moleque S.L por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (240.091,25) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10301/3231/472 proyecto 2015.3.103.0011 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación por la gestión del servicio de los puestos escolares de la Escuela Infantil “El Acebuche” durante el curso escolar 16/17.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º EDUCACIÓN/EXPTE. 10546/2015. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL LOS OLIVOS, CURSO 15/16 MES DE AGOSTO DE 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil Los Olivos, curso 15/16 mes de agosto de 2016, y **resultando**:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. Con fecha 20 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para el desarrollo del programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años (guarderías infantiles).

2º. El citado convenio tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, notificadas al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

3º. Conforme a la estipulación séptima del mismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, financiaría las plazas del servicio de atención socioeducativo y ludoteca en el centro escolar previamente adjudicadas. No podrán ser objeto de financiación en el programa un número de plazas superior a la capacidad máxima autorizada de niños/as, que es de 74 plazas, salvo modificación de la citada capacidad mediante el procedimiento establecido.

4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil "Los Olivos" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogable por una sola vez, por un período adicional de otros diez años más.

5º. Con fecha 1 de septiembre de 2015 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares correspondientes al curso 2015/2016.

6º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2015/2016 los puestos escolares del servicio de atención socioeducativa previamente adjudicados, que a fecha de la firma son 74 plazas.

7º. Asimismo por acuerdo de 1 de febrero de 2013, entre la Consejería de Educación y las organizaciones patronales, sindicales y asociaciones de titulares integrantes de la mesa de infantil del que se adjunta copia en el expediente acuerdan:

Realizar una compensación económica a los centros y escuelas de educación infantil que tienen suscritos los convenios de financiación durante el periodo 2009-2012 y suscriban convenio de financiación a partir del curso 2013/2014, hasta tanto no se lleve a cabo la revisión del precio público por aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con el abono de un pago único anual en función del número de unidades conveniadas, y según las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico en vigor. Este abono será efectuado antes de la finalización del curso escolar y su importe no será inferior a la cantidad asignada para el ejercicio 2013, que asciende a 1.000 euros/unidad.

8º Con fecha de 13 de enero de 2017 la empresa Clece S.A presenta facturas correspondientes a los servicios prestados por la gestión del servicio educativo en la citada escuela infantil por importe 12.000 euros del mes de agosto de 2016.

9º. Con el fin de dar cobertura a la anterior facturas se tramita Resolución nº 2017-0371 sobre expediente de generación de crédito para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Los Olivos.

10º Consta en expediente por el importe citado las retenciones de créditos a efectos de la autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/10301/3231/472 proyecto 2013.3.103.0004 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación del programa de los puestos escolares de la Escuela Infantil “Los Olivos” durante el mes de agosto de 2016.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

13º EDUCACIÓN/EXPTE. 9934/2016. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR 16/17.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil Los Olivos, curso escolar 16/17, y **resultando:**

1º. Con fecha 20 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales para el desarrollo del programa de atención socioeducativa y prestación del servicio de ludoteca en centros para niños/as menores de tres años.(escuela infantiles).

2º. El citado convenio tenía una vigencia hasta el 31 de agosto de 2008, prorrogándose por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, notificadas al menos con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

3º. Conforme a la estipulación séptima del mismo, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, en su condición de Entidad Instrumental de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, financiaría las plazas del servicio de atención socioeducativo y ludoteca en el centro escolar previamente adjudicadas. No podrán ser objeto de financiación en el programa un número de plazas superior a la capacidad máxima autorizada de niños/as, que es de 74 plazas, salvo modificación de la citada capacidad mediante el procedimiento establecido.

4º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogable por una sola vez, por un período adicional de otros diez años más.

5º. Con fecha 1 de septiembre de 2016 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares correspondientes al curso 2015/2016.

6º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2016/2017 los puestos escolares de la escuela infantil “Los Olivos”, que a fecha de la firma son 74 plazas y por importe estimado de 132.255,35 euros.

7º. Consta en expediente la correspondiente retención de crédito a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 109.805,50 euros para la financiación de los puestos escolares de la E. I. Los Olivos durante los meses de noviembre y diciembre de la anualidad 2016 y hasta julio de la anualidad 2017.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (109.805,50 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.10301.3231.472, proyecto 2013.3.103.0004 del vigente presupuesto municipal,



en concepto de financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "Los Olivos" durante el curso 2016/2017.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

14º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

14º.1. CONTRATACIÓN/EXPTE. 2394/2016. CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A DATOS E INTERNET: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet, y **resultando:**

1º. Este Ayuntamiento precisa la aprobación de un nuevo expediente de contratación de los servicios de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en sus propias relaciones internas como, muy en especial, en relación con los ciudadanos y con otras Administraciones. Por otra parte, la evolución tecnológica ha sido, y continúa siendo, tan intensa, y los requerimientos normativos de la Administración electrónica tan exigentes, que resulta necesario contemplar dichas circunstancias en la nueva contratación.

2º. En el sentido expuesto, se plantea la contratación de los servicios de telefonía fija, móvil, datos y de acceso a Internet, para dar cobertura a las premisas fundamentales siguientes:

- La renovación tecnológica de los servicios de telefonía fija, móvil, datos y de acceso a internet, de todas sus dependencias municipales.
- La reducción de los costes de estos servicios.
- La integración de los servicios en todas las sedes mediante soluciones IP.

3º. A tal efecto se ha incoado expediente de contratación 2394/2016, ref. C-2016/025, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet.

4º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Contratación y Sistemas
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: Armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- AUTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Antonio Borreguero Guerra, Técnico responsable de Sistemas
- AUTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Antonio Borreguero Guerra, Técnico responsable de Sistemas
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 312.000,00 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 377.520,00 €
- PLAZO DURACION: 2 años. POSIBILIDAD PRORROGA: Hasta otros 2 años
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 624.000,00 €
- EXISTENCIA DE LOTES: No
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí



5º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- AÑO 2017: 94.380,00 €
- AÑO 2018: 188.760,00 €
- AÑO 2019: 188.760,00 €
- AÑO 2020: 188.760,00 €
- AÑO 2021: 94.380,00 €

6º. Se han expedido los siguientes documentos contables:

- RC (documento contable 12017000008015) por un importe total de 76.865,42 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RC (documento contable 12017000008414) por un importe total de 16.522,32 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RC (documento contable 12017000009524) por un importe total de 3.553,56 € de fecha 22 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008386) por un importe total de 5.645,22 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008389) por un importe total de 10.700,76 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008391) por un importe total de 6.505,38 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008396) por un importe total de 8.742,30 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008397) por un importe total de 7.145,88 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008403) por un importe total de 44.926,98 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008399) por un importe total de 9.769,20 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008401) por un importe total de 530.601,66 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008405) por un importe total de 3.703,98 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008409) por un importe total de 5.176,50 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008411) por un importe total de 1.383,06 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008412) por un importe total de 24.875,04 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008415) por un importe total de 474,60 € de fecha 21 de febrero de 2017.
- RCFUT (documento contable 12017000008419) por un importe total de 1.000,86 € de fecha 21 de febrero de 2017.

7º. Se ha redactado por el jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

8º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada porque el contrato de prestación del servicio telefonía fija, móvil, acceso a datos e internet (expte. 4716/2014) finalizó el pasado 26 de julio de 2016.

Por todo ello, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **expediente de contratación** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del servicio indicado, publicando anuncio de la licitación en el Perfil, BOE y DOUE.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado contrato con sus correspondientes anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 2394/2016 ref. C-2016/025, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos 1 a 4	975AHKQTF6F4XDGM22PFHGWGP
Anexo 5 - Pliego de prescripciones técnicas	4KMRXK3TCS4HCA5D6DJQRXFMX
Anexo 5.1 al pliego de prescripciones técnicas (Escenario actual)	7P7GC44EPMFKS62HGGEHHR6XM
Anexo 5.2 al pliego de prescripciones técnicas (Escenario propuesto en el contrato)	C2ZHFZ9MFL55ESKRAY4GKSSHL
Anexo 5.3 al pliego de prescripciones técnicas (Escenario de seguridad actual)	5C6245KLDGQH2NXKEM4SJQT7J

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a Antonio Borreguero Guerra, responsable técnico de Sistemas.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

14º.2. CONTRATACIÓN/EXPTE. 2071/2017 REF. C-2017/004. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE CENTRO 2017-2020. APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del parque Centro 2017-2020, y **resultando:**

1º. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene entre sus cometidos el mantenimiento de los parques públicos y áreas ajardinadas del municipio, entre los cuales se encuentra el Parque Centro, situado en el solar de la antigua factoría Idogra, entre las calles Juez Pérez Díaz – Pepe Luces – General Prím y Escritor Francisco Montero Galvache, en la zona centro del casco urbano de Alcalá de Guadaíra.

2º. El parque posee una superficie aproximada de 26.072 m², donde se hace necesario llevar a cabo una serie de acciones, más o menos rutinarias, encaminadas a mantenerlo y vigilarlo dentro de unos niveles que satisfagan a todos los usuarios y que además lo conserve en el mejor estado posible. A tal efecto se ha incoado expediente de contratación 2071/2017 ref. C-2017/004, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Parque Centro.

3º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- DELEGACION MUNICIPAL PROPONENTE: Servicios Urbanos
- TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: Armonizada
- PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 338.498,58 €
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 409.583,28 €
- PLAZO DE DURACION INICIAL: 2 años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: Por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 676.997,16 €
- EXISTENCIA DE LOTES: No
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: Sí

4º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 102.395,82 €
- 2018: 204.791,64 €
- 2019: 204.791,64 €
- 2020: 204.791,64 €
- 2021: 102.395,82 €

5º. Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

- RC número de documento contable 12017000007393, de fecha 13 de febrero de 2017, por importe de 102.395,82 euros.
- RCFUT número de documento contable 12017000007398 de fecha 13 de febrero de 2017, por importe de 716.770,74 euros, repartido entre las siguientes anualidades: anualidad 2018 por importe de 204.791,64 euros; anualidad 2019 por importe de 204.791,64 euros; anualidad 2020 por importe de 204.791,64 euros; y anualidad 2021 por importe de 102.395,82 euros.

6º. Se ha redactado por el jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada porque el contrato actualmente vigente (expte. 143/2013) finaliza el próximo día 11 de marzo de 2017.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **expediente de contratación** incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del servicio indicado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante, BOE y DOUE,

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado contrato con sus correspondientes anexos, así como el pliego de prescripciones técnicas, en los términos cuyo texto consta en el referido expediente 2071/2017, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos	3G42DTH9SDC6GRQH3FF65EP2G
Pliego de prescripciones técnicas	ATWZ2KZY9XMJLNQD6DTZM573X

Tercero.- Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como **responsable municipal del contrato** a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón